



Documento que enlista el o los acuerdos realizados con instituciones públicas especializadas para auxiliar en la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de datos personales, en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Nota aclaratoria

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece en el último párrafo del artículo 85 que, dentro de las obligaciones vinculadas a los derechos ARCO, los sujetos obligados deberán promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarle en la recepción y entrega de las respuestas a solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO en lengua indígena, braille o cualquier formato que se requiera en función de la discapacidad del titular.

En ese sentido, cabe señalar que, el Manual de Organización de la Dirección Jurídica de este Instituto, contempla en su numeral 7.1.3.3 del, a la **Coordinación de Igualdad, Género e Inclusión** para atender entre otros, a atención a los **grupos en situación de vulnerabilidad, inclusive personas con discapacidad, y a la población indígena.**

Debido a lo anterior, se informa que, este Comité cuenta con la **División para el Fortalecimiento de la Cultura Institucional de la Igualdad**, la **División de Atención y Seguimiento a Grupos en Situación de Vulnerabilidad**, así como, con la **División para el Fortalecimiento de la Cultura de Inclusión**, por lo que, en caso de llegar a recibir una solicitud de derechos ARCO, en lengua indígena, braille o cualquier formato que se llegara a requerir en función de la discapacidad del titular, se solicitaría el apoyo de las referidas unidades administrativas.

Es decir, de momento no resulta necesario para este sujeto obligado suscribir acuerdos con instituciones públicas especializadas, puesto que se cuenta con unidades administrativas al interior del Instituto que podrían auxiliar en las funciones antes referidas.

No obstante lo anterior, en caso de ser estrictamente necesario, se **contratarían los servicios profesionales** y especializados de intérpretes y traductores en lenguas indígenas de conformidad con el Padrón Nacional de Intérpretes y traductores en lenguas Indígenas (PANITLI) que publica el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en el vínculo electrónico: <https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/645>